



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.

Se comunica al público que la compañía CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A., reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 09 de febrero de 2009. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.DIC.M.09

0297 de 2:6 AGO. 2009

Se reforma integralmente el estatuto de la compañía, quedando principalmente los siguientes artículos Segundo, Tercero, Cuarto, y Quinto; los mismos que dirán: "ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía por mandato de la ley y voluntad de sus accionistas, es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República o del exterior por causas legales o por abrir sucursales o agencias.", "ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.- La compañía se dedicará a la prestación de servicios a la comunidad de cementerios destinados a la custodia temporal o a perpetuidad de despojos mortales de seres humanos. Para cumplir sus fines la compañía podrá adquirir inmuebles, lotizarlos, construir edificaciones de diversas naturalezas destinados a estos efectos, someterlos e incorporarlos al régimen de la propiedad horizontal y proceder a su venta o arrendamiento, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes. Podrá así mismo celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.", "ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la sociedad anónima será de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales.", "ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Machala,

2:6 AGO 2009

ABOG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

/Julia

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Machala.